

Resolución Ejecutiva Regional No. 637 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 DIC 2019

VISTO: El Informe N° 388-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT con Reg. Doc. N° 1424371 y Reg. Exp. N° 1087506, el Informe N° 514-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT y demás documentación adjunta en doce (12) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos regionales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas;

Que, el numeral 3 del artículo 8 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, establece que es principio rector de la política y la gestión regional la rendición de cuentas. La administración pública regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño, los gobiernos regionales incorporarán a sus programas de acción, mecanismos concretos para la rendición de cuentas a la ciudadanía sobre los alcances, logros, dificultades y perspectivas de su gestión. La audiencia pública será una de ellas, los titulares de la administración pública regional son gestores de los intereses de la colectividad y están sometidos a las responsabilidades que la Ley establezca;

Que, conforme lo establece el artículo 24 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Gobierno Regional realizará como mínimo dos audiencias públicas regionales al año, una en la capital de la región y otra en la provincia; en las que se dará cuenta de los logros y alcances durante el período;

Que, la Ley N° 27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, en el artículo 8 establece que el Estado debe promover y establecer los mecanismos para lograr una adecuada democracia participativa de los ciudadanos, a través de mecanismos directos e indirectos de participación; y en su artículo 9° precisa que el ciudadano tiene el derecho de participar en los procesos de formulación presupuestal, fiscalización, ejecución y control de la gestión del Estado, mediante los mecanismos que la normatividad establezca;

Que, la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2013-PCM, establece como objetivo específico 9, asegurar la transparencia, la participación, la vigilancia y la colaboración ciudadana en el debate de las políticas públicas y en la expresión de opinión sobre la calidad de los servicios públicos y el desempeño de las entidades. Asimismo, establece como principios orientadores de la gestión pública en los literales c y d, balance entre flexibilidad y control de la gestión; y transparencia, rendición de cuentas y ética pública, respectivamente;

Que, en el Plan de Acción de Gobierno Abierto, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 176-2015-PCM, se establece como compromiso la mejora de la calidad de las audiencias de rendición de cuentas de los gobiernos regionales, así es objetivo de los gobiernos regionales rendir cuentas a través de audiencias públicas de acuerdo a lineamientos desarrollados para tal fin;













Resolución Ejecutiva Regional No. 637 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13DIC 2019,

Que, el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2018-PCM, señala como uno de sus objetivos específicos, garantizar la transparencia y el acceso a la información pública en las entidades del Estado, para el cual establece como acción 5, promover instrumentos jurídicos que regulen la obligatoriedad de las Audiencias Públicas de rendición de cuentas y promuevan la capacitación de la sociedad civil interesada en participar en las mismas;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 429-2019/GOB.REG.HVCA/CR, de fecha 07 de noviembre del 2019, se aprueba el Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales que establece y regula los mecanismos, procedimientos, establece responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como determina los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales;

Que, en este contexto normativo, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 592-2019/GOB.REG.HVCA/GR, de fecha 12 de noviembre del 2019, se aprueba la realización de las Audiencias Públicas Regionales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, siendo la Primera Audiencia Pública Regional el día 29 de noviembre del 2019 en el distrito de Pampas, provincia de Tayacaja (Coliseo Cerrado Pampas, ubicado entre el Jr. Alfonso Ugarte – Jr. Manco Cápac) y, la Segunda Audiencia Pública Regional programada para el día 27 de diciembre del 2019 en la ciudad de Huancavelica, capital del departamento de Huancavelica (Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ubicado en el Jr. Sebastián Barranca);

Que, sobre el particular, de lo informado por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Informe Nº 388-2019/GOB.REG.HVCA/GGR-GRPPyAT e Informe N° 514-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGPEEyAT, se advierte la necesidad de reprogramar la fecha de realización de la Segunda Audiencia Pública Regional, prevista para el día 27 de diciembre del 2019, toda vez que en virtud del Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Nº 053-2018-CEPLAN/PCD que modifica la Guía para el Planeamiento Institucional, el Gobierno Regional debe efectuar el proceso de ajuste de acuerdo a la priorización establecida y asignación de presupuesto total de la entidad, siendo menester realizar la consistencia POI Anual con el PIA 2020, para lo cual a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial se encuentra en el proceso de revisar que los recursos totales estimados en la programación del primer año del POI Multianual tenga consistencia con el PIA 2020. Asimismo, por las restricciones establecidas en el artículo 16 y siguientes del Reglamento de Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución Nº 078-2018-JNE, por encontrarse vigente la prohibición de la difusión de cualquier tipo de publicidad estatal en el país con motivo de las Elecciones Congresales Extraordinarias del 26 de enero del 2020, medida convocada mediante Decreto Supremo Nº 165-2019-PCM, lo que dificulta realizar la difusión oportuna de la convocatoria;

Que, en ese sentido, acorde con el artículo 7 sobre Reprogramación de las Audiencias Públicas del Reglamento para el Desarrollo de las Audiencias Públicas Regionales, resulta pertinente reprogramar la realización de la Segunda Audiencia Pública Regional para el día 31 de enero del 2020, a horas 09:00 am en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ubicado en el Jr. Sebastián Barranca, de la ciudad de Huancavelica, capital del departamento de Huancavelica, por lo que se expide la presente Resolución;

Estando a lo informado; y,













Resolución Ejecutiva Regional 637 -2019/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 13 DIC 2019

Con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley Nº 27783 -Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REPROGRAMAR la realización de las Audiencias Públicas Regionales correspondiente al ejercicio fiscal 2019, de acuerdo al siguiente detalle:

Primera Audiencia Pública Regional:

Distrito de Pampas, provincia de Tayacaja

Coliseo Cerrado Pampas, ubicado entre el Jr. Alfonso Ugarte – Jr. Manco Cápac

29 de noviembre del 2019 Fecha

Hora 09:00 am

Segunda Audiencia Pública Regional:

Huancavelica, capital del departamento de Huancavelica

Auditorio de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, ubicado en el Jr. Sebastián Lugar

31 de enero del 2020 Fecha

09:00 am Hora

ARTÍCULO 2º.- El desarrollo de la agenda de la Audiencia Pública Regional, tendrá la siguiente estructura:

Apertura y presentación de la Audiencia Pública Regional.

Instalación de la mesa directiva

- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios, de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Exposición del o la presidenta del Consejo Regional
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que designe.
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Pública Regional.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR la presente Resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, y a la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación en el portal de la página institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



CDTR/cgme















REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS REGIONALES

Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico, Estadística y Acondicionamiento Territorial

REGLAMENTO PARA LAS AUDIENCIAS PUBLICAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1° .- Finalidad

El presente Reglamento tiene por finalidad establecer y regular los mecanismos, procedimientos, establecer responsabilidades para la realización oportuna y eficiente de las Audiencias Públicas del Gobierno Regional de Huancavelica, en cumplimiento a lo establecido en la Ley N° 27867 — Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, así como determinar los parámetros para la participación democrática y responsable de los ciudadanos en las Audiencias Públicas Regionales.

ARTICULO 2°.- Ámbito de Aplicación

El presente reglamento es de aplicación para las Audiencias Públicas Regionales que convoque el Gobierno Regional de Huancavelica en el ámbito de su jurisdicción.

ARTICULO 3°.- Base Legal

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867, Ley orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre la Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades Regionales y de los alcaldes.

RTICULO 4°.- Definición de Audiencia Publica

La Audiencia Pública es un mecanismo o instancia de participación ciudadana y transparencia de la gestión pública regional en la que las autoridades informan públicamente a la población sobre los avances, logros, dificultades y desafíos de su gestión por el uso de los recursos públicos.

ARTICULO 5°.- Objetivos de las Audiencias Públicas Regionales

- Fortalecer la relación entre el Gobierno Regional y la ciudadanía
- Incrementar la responsabilidad de las autoridades
- Mejorar la transparencia en la gestión pública
- Prevenir la arbitrariedad y la corrupción
- Medir el desempeño a través de los resultados de la gestión pública
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la gestión pública regional

TITULO II

ETAPA PREPARATORIA

ARTICULO 6°.- Determinación de la Sede y Fecha

El Titular del Pliego definirá el lugar, fecha y hora de la realización de la Audiencia Pública, con una anticipación no menor de quince (15) días antes de la fecha fijada, precisándose la

Agenda, a través de una Resolución Ejecutiva Regional, que será publicado en el portal institucional de la entidad y/o en el diario de mayor circulación del departamento, acorde a la Ley 30793 – Ley que Regula la Publicidad del Estado.

El Gobierno Regional de Huancavelica desarrollará dos (02) Audiencias Públicas anuales, una descentralizada en la capital de una de las seis provincias y otra en la capital del departamento Huancavelica, como establece el artículo 24° de la Ley 27867; correspondiendo dos audiencias a la gestión de cada ejercicio fiscal, debiendo realizarse durante la gestión ocho Audiencias Públicas; pudiéndose convocar otras Audiencias Públicas si lo considere necesario el Titular.

Los criterios para fijar la designación de una provincia distinta a la capital del departamento será la densidad población y condiciones socioeconómicas.

ARTICULO 7°.- Reprogramación de las Audiencias Públicas

El Gobernador Regional podrá reprogramar la fecha de la Audiencia Pública, en un plazo no menor de 12 doce días (12) días antes de la fecha fijada, mediante Resolución Ejecutiva Regional con la debida justificación, debiendo ser difundida a través de medios de comunicación.

ARTICULO 8°.- Convocatoria y difusión de la Agenda

El Titular del Pliego convocará a la Audiencia Pública Regional a través de una Resolución Ejecutiva Regional, precisándose la agenda, lugar, fecha y hora, con una anticipación no menor a doce (12) días antes de la fecha fijada para la Audiencia Pública.

La convocatoria se realizará posterior a la emisión de la Resolución Ejecutiva Regional, siendo los medios empleados para la difusión de la convocatoria: Comunicados y/o notas de prensa publicados en el portal de transparencia, redes sociales, invitaciones inscritas y publicidad difundidos en medios radiales y escritos de mayor sintonía y circulación, como establece la Ley N° 30793 — Ley que Regula la Publicidad del Estado.

En la convocatoria se indicará el día, hora y lugar de la realización de la Audiencia Pública y la agenda de los temas de la rendición de cuentas a fin que la población tome conocimiento de los temas que serán abordados; así mismo, se señalará el proceso de inscripción de la ciudadanía, pudiendo realizarse hasta el mismo día de la Audiencia.

ARTICULO 9°.- Responsabilidades

Gerencia General Regional, será el responsable directo de la organización, conducción y monitoreo permanente del proceso de las Audiencias Públicas por intermedio de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial

Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Acondicionamiento Territorial será responsable de consolidar y preparar la información remitida por las diferentes unidades orgánicas del pliego para el informe de la Audiencia Pública, resumen ejecutivo y exposición del Gobernador Regional; debiendo la información ser elevada a Gerencia General Regional para su revisión y remisión para su aprobación por el Gobernador Regional, para luego ser editado por la Oficina de Imagen Institucional y publicado en el portal institucional de la entidad.

Otra de las responsabilidades, es formular el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional de la convocatoria, elaborar el plan del trabajo, formular la propuesta de agenda (programa) para la Audiencia Pública y proponer la actualización y/o modificación del reglamento,





cuando el caso lo requiera. Así mismo, deberá garantizar el soporte técnico informático y presupuestal.

La Oficina de Imagen Institucional, tendrá a su cargo la publicación, difusión de las convocatorias para las Audiencias Públicas, edición de la revista de ser necesario y ser maestro de ceremonia hasta la instalación de la mesa directiva; finalizando su intervención con la presentación del moderador de la Audiencia Pública; así como asegurar la mayor participación de los ciudadanos.

Demás unidades orgánicas del pliego 447, elaboran y remiten la información de los avances y logros físicos financiero de los proyectos de inversión y de las actividades en documento físico y magnético, en los plazos establecidos a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial encargada de formular el informe de Rendición de Cuentas, dentro de los plazos establecidos en los documentos de orden, en caso de incumplimiento se estará aplicando las sanciones que correspondan.

ARTICULO 10°.- Estructura del Informe

En informe debe estar estructurado acorde a los componentes del Plan de Desarrollo Regional Concertado Huancavelica al 2021. considerando logros y avances de actividades y proyectos de todos los órganos estructurados del Pliego 447; documento que será publicado en el portal institucional, antes de la Audiencia Pública Regional.

ARTICULO 11°.- Contenido de la Exposición del Gobernador

La exposición del Gobernador debe estar estructurado de la siguiente manera:

- Visión de desarrollo del Gobierno Regional de Huancavelica al 2021
- Presupuesto del Gobierno Regional de Huancavelica
- Programa de Inversiones
- Informes sectoriales (ejes o dimensiones)

ARTICULO 12°.- Participación de la Sociedad Civil — Registro de Participantes

La participación de la sociedad civil a las Audiencias Públicas es libre; como organización, como persona jurídica, como persona pública o privada y como persona natural; las convocatorias deben garantizar su participación y se les debe brindar la logística necesaria.

Se establecerá inscripción previa y durante el periodo de convocatoria, pudiendo ser física en los lugares señalados en la convocatoria o virtual a través del portal web del Gobierno Regional; el plazo para inscribirse concluye el mismo día de la realización de la audiencia.

El registro de los asistentes, será obligatoria a la entrada del local donde se realizará la Audiencia Pública.

Para participar en la Audiencia Pública Regional, las instituciones públicas y privadas, así como las organizaciones de la Sociedad Civil, lo harán a través de sus representantes, los mismos que intervendrán a título institucional a razón de uno por Institución u Organismo; en tanto que los ciudadanos interesados que no sean miembros o integrantes de organizaciones, lo harán a título individual. En todos los casos, los asistentes a la Audiencia Pública deberán registrarse antes de iniciado el evento, ante la comisión respectiva.

ARTICULO 13°.- Participación de los Funcionarios y Directivos

La participación de los funcionarios, directivos es obligatoria en cada Audiencia Pública, su inasistencia será sancionada, en aplicación de las normas vigentes.

ETAPA DE DESARROLLO DE LAS AUDIENCIAS

ARTICULO 14°.- Agenda

La agenda de la Audiencia Pública, tendrá la siguiente estructura:

- Apertura y presentación de la Audiencia Pública
- Instalación de la mesa directiva
- Exposición del Gobernador Regional y funcionarios de ser el caso, este comprende los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión entre otros, tomando como referencia las metas del Plan de Desarrollo Regional Concertado.
- Exposición del o la presidenta del Consejo Regional.
- Formulación de preguntas e intervenciones de los participantes
- Absolución de preguntas por parte del Gobernador Regional y/o del funcionario que
- Declaración de cierre y clausura de la Audiencia Publica

ARTICULO 15°.- Conformación de la Mesa Directiva

La mesa directiva estará constituida por el Gobernador Regional, Gerente General Regional, Gerentes Regionales y Secretario General.

ARTICULO 16°.- Desarrollo de la Audiencia Pública

- Instalación y apertura de la Audiencia Pública: La Audiencia Pública, será instalada y aperturada por el Gobernador Regional en la hora señalada en la convocatoria.
- Designación y funciones del moderador: El Gobernador Regional designará al Moderador o Moderadora, quien tendrá a su cargo la Conducción de la Audiencia Pública. Así mismo, tendrá la función:
 - ✓ Presentación y lectura del reglamento para la Audiencia Pública aprobada por Ordenanza Regional.
 - ✓ Presentar el programa y explicar las reglas que regirán el desarrollo de la
 - ✓ Clasificar las preguntas escritas por temas, para ser absueltas por el Gobernador Regional
 - ✓ Garantizar el tiempo de intervención de los participantes, cuando las preguntas son de forma verbal
- Exposición del informe del Gobernador: Posterior a la instalación, el moderador invitará al Gobernador Regional para que desarrolle la exposición de su informe de los temas considerados en la agenda. Su exposición no tiene límite de tiempo.
- Participación de los Asistentes: Concluida la exposición del Gobernador Regional, el moderador invitará a los participantes a formular sus preguntas de manera escrita, si el tiempo lo permite, de manera oral, las preguntas deben ser claras y precisas, deben estar orientados a los temas de la exposición, las mismas que serán respondidas por el Gobernador Regional o por el funcionario que el designe o le corresponda la pregunta.
- Tiempo de Intervención Oral de los Asistentes: De darse el caso, el participante dispondrá para su intervención oral, de un tiempo máximo de dos (02) minutos,



siendo su intervención por única vez, salvo que se disponga del tiempo suficiente para su nueva intervención.

Si hubiera preguntas pendientes de responder o formular los participantes podrán realizarlas por escrito a la mesa Directiva y serán respondidas por escrito en un tiempo no mayor a 5 días hábiles de culminada la Audiencia Pública. Debiendo para ello el formulador consignar sus datos completos y dirección para su remisión y/o través de la página web.

ARTICULO 17°.- Conservar el Orden en la Audiencia

Durante el desarrollo de la Audiencia Pública se velará por el correcto desarrollo de la Agenda y/o programa, las intervenciones serán con responsabilidad, respeto y tolerancia, caso contrario, se solicitará la intervención de las fuerzas del orden (PNP), para solicitar el retiro de la persona o personas del recinto del evento.

El desarrollo de la audiencia estará sujeto al respeto y garantía de los derechos fundamentales y constitucionales.

ARTICULO 18°.- Redacción y Firma del Acta

Pel acta será redactada por el Secretario General, en el libro de Actas, con la finalidad de dar será redactada por el Secretario General, en el libro de Actas, con la finalidad de dar será del desarrollo de la Audiencia Pública; siendo suscrita por el Gobernador Regional, consejeros, funcionarios y participantes; para su posterior publicación en el portal institucional del Gobierno Regional de Huancavelica.

ARTICULO 19°.- Declaración de Cierre y Clausura

Al concluirse con la agenda del programada el Gobernador Regional declarará el cierre y dará por clausurada la Audiencia Pública.

ETAPA POSTERIOR A AUDIENCIA PUBLICA

ARTICULO 20°.- EVALUACION DE LA AUDIENCIA PUBLICA

La Gerencia de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, realizará el informe de evaluación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas dentro de los 30 días posteriores al evento con miras a introducir mejoras en la próxima audiencia.

TITULO III

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA .-

Los actos no previstos en el presente reglamento serán absueltos por la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SEGUNDA .-

Deróguese cualquier documento que contravenga a la presente Ordenanza Regional.